

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

MARIA PAULINA RESTREPO RAMIREZ - CEMOSA (COLOMBIA)

Viernes, 25 de abril de 2014

Con relación a la evaluación final que fue publicada el día 24 de abril de 2014, a través de la pagina web de la Entidad, dentro del proceso FNT-076-2014, de la manera más atenta nos permitimos presentar objeción a la verificación técnica habilitante, toda vez que evidenciamos yerros de tipo técnico – legal que no puede ser pasados por alto por parte de la Entidad y que queremos resaltar de una manera clara y precisa a través del presente escrito.

Sea lo primero señalar que el día 16 de abril de 2014, fue publicado en el portal de contratación de FONTUR un oficio denominado “SUBSANACIONES A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014”, mediante el cual se nos exhortaba a aportar dentro del termino establecido por la Entidad, documentos relacionados con la experiencia general del proponente, prueba adicional de la capacidad jurídica de quien suscribió la oferta y el diligenciamiento del formato FTJA11 en debida forma.

Dichos documentos fueron entregados efectivamente dentro del término establecido por FONTUR, evitando así algún rechazo de la propuesta por no subsanar lo solicitado, máxime cuando tenemos plena claridad que fuimos los únicos proponentes que nos presentamos a dicho proceso.

Sin embargo, el día 24 de abril de 2014, FONTUR publica la evaluación definitiva de nuestra oferta y decide rechazar nuestra propuesta, señalando que CEMOSA COLOMBIA no cumplió con la experiencia técnica habilitante, toda vez que : “La certificación de la experiencia general no cumple, debido a que el contrato relacionado no corresponde a un estudio de factibilidad”.

Ante tal yerro técnico – jurídico, queremos advertir a la Entidad que el contrato aportado dentro de nuestra propuesta obedece claramente a la realización de un estudio de viabilidad dentro del proyecto constructivo de ejecución de las obras del Aeródromo del Suroeste de la Comunidad de Madrid.

Frente a tal situación, es menester solicitar a la Entidad evitar a todo nivel la taxatividad a la hora de valorar la experiencia de los proponentes, pues se hace necesario realizar dicho análisis desde un aspecto amplio en la materia y no sesgado y negativo a la hora de llevar a cabo proyectos de tan importante magnitud para todo un País.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

Frente a tal situación, es menester solicitar a la Entidad evitar a todo nivel la taxatividad a la hora de valorar la experiencia de los proponentes, pues se hace necesario realizar dicho análisis desde un aspecto amplio en la materia y no sesgado y negativo a la hora de llevar a cabo proyectos de tan importante magnitud para todo un País.

En tal sentido y para aclarar un poco el tema que aquí nos ocupa y ampliamente nos preocupa, nos permitimos transcribir la definición otorgada por el CONPES, dentro del documento 3640, mediante el cual dicho Consejo se permite precisar que: “ (...) **Estudio de factibilidad o Estudio de viabilidad** es el análisis financiero, económico y social de una inversión o proyecto (dada una opción tecnología-estudio de pre-factibilidad) (...)”.

Adicionalmente, mediante doctrina Nacional e internacional, podemos observar como especialistas en el área de la ingeniería definen que: “ (...) Un proyecto factible, es el que ha aprobado cuatro evaluaciones básicas: Evaluación Técnica. - Evaluación Ambiental. - Evaluación Financiera. - Evaluación Socio-económica. La aprobación de cada evaluación se le puede llamar viabilidad; estas viabilidades se deben dar al mismo tiempo para alcanzar la factibilidad de un proyecto; por ejemplo un proyecto puede ser viable técnicamente pero puede ser no viable financieramente o ambientalmente (...)”¹.

Así mismo, el Ingeniero Carlos Lemos, mediante su ensayo VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y EVALUACIÓN, del año 2009, nos enseña que: “(...) Si el proyecto es viable en todos sus aspectos, entonces el proyecto es factible (...)”.

Vemos pues como autoridades y aquellos profesionales conocedores y destacados en el tema que aquí nos ocupa, definen un estudio de viabilidad como parte fundamental del resultado de un estudio de factibilidad, sin generar ningún tipo de diferencia que no permita argumentar la experiencia de un oferente a la hora de realizar uno u otro estudio.

No obstante, si se quiere partir desde puntos de vista absolutamente alejados el uno del otro, frente a la diferencia de un estudio de viabilidad a uno de factibilidad, siempre llegando al mismo punto de encuentro, vemos como la viabilidad se encuentra definida según el diccionario de la Real Academia Española como “la cualidad de viable”. Viable: “Que, por sus circunstancias, tiene probabilidades de poderse llevar a cabo”.

Ahora dicha viabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

Está relacionada con principios de calidad, eficiencia y pertinencia de un proyecto en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto, encontrando dentro de ésta materia varios componentes del estudio de viabilidad, como los son:

(...)

Tipos de Viabilidad

La viabilidad está conformada por: aspectos técnicos, socioeconómicos, ambientales e institucionales.

Viabilidad Técnica.

Permite determinar la calidad y coherencia de la información relacionada con el objetivo mismo del proyecto, sus planteamientos básicos, la dimensión de las variables que intervienen, soluciones y actividades.

Cuando se realiza la evaluación se debe revisar la identificación de la situación, las alternativas técnicas propuestas, las actividades y los costos

Viabilidad Socioeconómica.

Permite identificar y valorar los beneficios, con el fin de determinar si el proyecto genera efectivamente dichos beneficios y si su valoración se encuentra en rango aceptable.

Los criterios socioeconómicos se refieren al impacto económico del proyecto a nivel regional o local y a los efectos sociales sobre los grupos de personas afectadas.

Viabilidad Institucional.

Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución propuestos en el proyecto; la evaluación de la capacidad institucional para su ejecución, operación y seguimiento de los proyectos.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

Se relaciona al análisis de impacto ambiental, como las medidas planteadas para su mitigación, prevención o compensación, según sea el caso.

Estos criterios se aplican especialmente a los proyectos que involucran obras que tienen relación con infraestructuras y que pueden generar impactos en el ambiente tanto positivos como negativos. (...)

Por su parte, el estudio de factibilidad, obedece al análisis que realiza una empresa para determinar si el negocio que se propone será bueno o malo, y cuales serán las estrategias que se deben desarrollar para que sea exitoso.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la Factibilidad es la "cualidad o condición de factible". Factible: "que se puede hacer".

Así mismo, los objetivos de este tipo de estudio de factibilidad, derivado siempre de una viabilidad, obedecen a:

- (...)*
- Reducción de errores y mayor precisión en los procesos.*
- Reducción de costos mediante la optimización o eliminación de los recursos no necesarios.*
- Integración de todas las áreas y subsistemas*
- Actualización y mejoramiento de los servicios a clientes o usuarios.*
- Hacer un plan de producción y comercialización.*

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

- *Aceleración en la recopilación de los datos.*
- *Reducción en el tiempo de procesamiento y ejecución de las tareas.*
- *Automatización óptima de procedimientos manuales.*
- *Disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos señalados.*
- *Saber si es posible producir con ganancias.*
- *Conocer si la gente comprará el producto. (...)*

De todo lo anterior se puede determinar con un alto grado de certeza que los estudios de factibilidad y viabilidad obedecen en estricto sentido a la misma materia y que si la autoridad pretende desligar sin mayor fundamento, el uno del otro, se encontrará con que un proyecto viable, es además factible, esto es que es posible de realizar, es un proyecto que en un contexto estricto se debe entender como un programa que puede ser sostenible y rentable económicamente.

En este orden de ideas, no podemos compartir el criterio utilizado por FONTUR a la hora de realizar la evaluación de nuestra propuesta, pues a la luz de la sana crítica, éste proponente cumple no solo con lo requerido por la Entidad, sino que su experiencia en el tema que se pretende tratar, es ampliamente superior a la solicitada por el FONDO NACIONAL DE TURISMO.

Así pues, solicitamos a la Entidad, sea revisado el tema a fondo y se declare al proponente hábil frente al cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes y se proceda a la consecuente adjudicación del proyecto a CEMOSA COLOMBIA, en aras de proteger en todo momento el interés general, que según las reglas del derecho, primará sobre un interés particular, entendiendo el beneficio no solo de un Departamento, sino de todo un País, mediante la generación de turismo y el crecimiento de la economía Nacional.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN A INVITACIÓN ABIERTA FNT-076-2014

“Realizar interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para la elaboración de los estudios de factibilidad para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña - Norte de Santander”

Bogotá, Abril 28 de 2014

Respuesta:

De acuerdo a los conceptos entregados por usted en la comunicación con relación a las diferencias al estudio de factibilidad y estudio de viabilidad, la entidad ratifica lo señalado en la evaluación técnica, toda vez que la experiencia requerida obedece a estudio de factibilidad atendiendo a los lineamientos remitidos por el Viceministerio de Turismo, el cual no podrán ser modificados.

Así mismo, FONTUR se permite aclarar que los criterios técnicos habilitantes, tales como la experiencia general, no es un requisito subsanable y en tal medida, no se requirió subsanación alguna frente a este aspecto, ya que al requerirse, configuraría una modificación de la propuesta, aspecto que mejora su condición respecto de los demás participantes, violando así un principio de igualdad.

COMITÉ TECNICO EVALUADOR